



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 089-2021-C/MPP.

Puno, 11 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 01-2021-MPP/COPSDHPC, emitido por la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, referido a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP, "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno", sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 27680, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ley N° 31079 modifica los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937 y a la vez modifica los artículo 2°, 3°, 4° y 5° la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, con Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP, se aprueba el Reglamento de Procedimiento de Elecciones de Alcaldes/as, Regidores/as de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno, que tiene la finalidad de garantizar una elección democrática, transparente y en igualdad de oportunidades sin discriminación de ninguna índole;

Que, con Informe N° 181-2020/GDHPC/SGPSPC el Subgerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, señala que la Ley 31079 modificó la Ley 27972, que fuera modificado por la Ley N° 30937, que a la vez modifica la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, por lo que, solicita y propone la modificación de los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 10° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP, referidos a: Elección, Período de Gobierno y Prohibición de Reelección, Convocatoria y Fecha, Comité Electoral, Elecciones del Comité Electoral, Conformación del Comité Electoral, Funciones del Comité Electoral; la misma es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana mediante el Informe N° 1236-2020-MPP/GDHPC;

Que, asimismo, mediante Opinión Legal N° 12-2021-MPP/GAJ la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación de la propuesta de modificación de los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 10° y 13° de la Ordenanza Municipal N°





Concejo Provincial de Puno

003-2018-MPP;

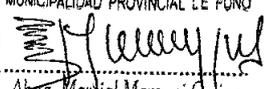
Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, dicta la siguiente:

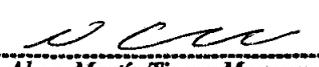
ORDENANZA MUNICIPAL "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5°, 6°, 8°, 9°, 10° Y 13° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MPP, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE ALCALDES/AS Y REGIDORES/AS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO"

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 10° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP, "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno".

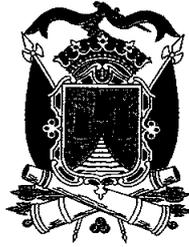
Artículo Segundo.- El texto íntegro de la presente Ordenanza Municipal se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 089-2021-C/MPP.

Puno, 11 de marzo del 2021.

ORDENANZA MUNICIPAL "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5°, 6°, 8°, 9°, 10° Y 13° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MPP, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE ALCALDES/AS Y REGIDORES/AS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO"

Artículo Primero.- Objeto de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto modificar la Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Artículo Segundo.- Modificación de la Ordenanza Municipal

Modifíquese los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 10° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP, "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno", referidos a: Elección, Periodo de Gobierno y Prohibición de Reelección, Convocatoria y Fecha, Comité Electoral, Elecciones del Comité Electoral, Conformación del Comité Electoral, Funciones del Comité Electoral, con el siguiente texto:

Artículo 5°. - ELECCIÓN, PERIODO DE GOBIERNO Y PROHIBICIÓN DE REELECCIÓN:

El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)".

Los/as Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Puno, serán elegidos para un periodo de mandato de cuatro (04) años.

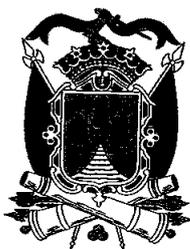
Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

Se prohíbe la reelección inmediata, de Alcaldes/as y Regidores/as, de las Municipalidades de Centros Poblados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30305, Ley de la Reforma del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 6°. - CONVOCATORIA Y FECHA:

El Proceso de Elecciones de las Municipalidades de los Centros Poblados se inicia con la convocatoria a elecciones, que será efectuado por el/a Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial, mediante Ordenanza Municipal con doscientos cuarenta 240 días naturales de anticipación al acto de sufragio;





Concejo Provincial de Puno



comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, así como a las instancias respectivas, bajo responsabilidad.

Los actos preparatorios a la convocatoria, la supervisión de elección de Comités Electorales, el cumplimiento de sus funciones, las coordinaciones con las entidades que participen como veedores del proceso electoral, así como el apoyo logístico que se brinde al proceso electoral de los Centros Poblados de parte de la Municipalidad Provincial de Puno, estará a cargo de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana.

Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley.

En el caso de creación de Municipalidades de Centros Poblados, la Ordenanza de creación designa a un Concejo Municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.

En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea.

Artículo 8°.- COMITÉ ELECTORAL:

Es la organización de personas elegidas entre las y los moradores del centro poblado para el cumplimiento de sus funciones electorales. Tiene como principal función, conducir el proceso electoral en la respectiva Municipalidad de Centro Poblado. Es el encargado directo de resolver reclamos, tachas e impugnaciones que se formulen contra las y los candidatos/as así como de la votación y escrutinio de acuerdo al cronograma electoral; para lo cual contará con la asistencia técnica directa de la Municipalidad Provincial de Puno a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana.

La finalidad del Comité Electoral, es asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de las y los electores y que los escrutinios se lleven a cabo con total orden y transparencia, asimismo todos sus acuerdos deberán ser consignados en libro de actas.

El Comité Electoral, previa coordinación con la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

Artículo 9°.- ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL:

El Comité Electoral, estará conformado por cinco integrantes (05) y dos (02) suplentes, los mismos que deban de tener domicilio registrado dentro del ámbito del Centro Poblado según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil — RENIEC. La elección se realizará democráticamente en acto público, en presencia de representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital. Se elegirán entre la población que figure en el Padrón Electoral de la última elección, previa convocatoria de la Municipalidad Provincial. El Comité Electoral elegirá entre sus integrantes titulares al Presidente y los demás cargos, contemplados en el artículo 10° de la presente norma.

Artículo 10.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL:

El Comité Electoral, estará conformado por cinco Titulares y dos Suplentes, los mismos que tengan que contar con domicilio registrado dentro del ámbito del Centro Poblado según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y estén inscritos en el padrón de electores de la última elección; cuyos cargos son los siguientes:

- a) Un/a presidente/a
- b) Un/a Secretario/a



[Firma manuscrita]



Concejo Provincial de Puno

- c) Tres Vocales
- d) Dos suplentes

Los suplentes reemplazarán a las y los integrantes titulares en caso de renuncia, abandono, enfermedad grave, en el orden que fueron sorteados previa juramentación por el Comité Electoral, la misma que será informado a la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 13° - FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL:

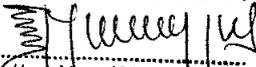
El Comité Electoral tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Organizar, conducir y controlar el proceso electoral de la respectiva Municipalidad de Centro Poblado.
- b. Elaborar el padrón electoral sobre la base del padrón electoral anterior o el presentado para su adecuación a la Municipalidad Provincial, actualizando los datos de los pobladores del Centro Poblado.
- c. Recepcionar la inscripción de las listas, postulantes a alcalde/sa y regidores/ras de la Municipalidad del Centro Poblado.
- d. Acreditar a los personeros legales de cada lista.
- e. Resolver reclamos, tachas e impugnaciones que se formulen contra los candidatos y a la votación y escrutinio de acuerdo al Cronograma Electoral.
- f. Atender reclamos escritos formulados por las y los personeros/as legales y vecinos/as del lugar.
- g. Dar cumplimiento al Cronograma Electoral que especifica detalladamente las fechas y tareas de cada paso del proceso electoral, emanado desde la Municipalidad Provincial de Puno.
- h. Concluido el acto electoral y conocido los resultados el Comité Electoral, entregará a la Municipalidad Provincial, toda la documentación generada en el proceso electoral.
- i. De existir propaganda tendenciosa, hiriente o infamante, el Comité Electoral deberá impartir recomendaciones tendientes a corregir estas prácticas antidemocráticas.

Artículo Tercero.-ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, implementar la presente Ordenanza Municipal;

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo y Oficina de Tecnología Informática, la publicación y difusión de la presente norma en el portal de la Municipalidad Provincial de Puno;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

